

**Municipio de Chalco, Estado de México****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15025-19-0843-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 843

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,882.0
Muestra Auditada	7,882.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Chalco, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Chalco, Estado de México, se identificó un universo asignado de 449,002.8 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrado el contrato número CHA/CAS/EXC-AD-007/03 "Servicio de renta de equipo de transporte y equipo de balizamiento" correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales" con un monto seleccionado por 7,882.0 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 7,882.0 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100% de los recursos fiscalizados.

## **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chalco, Estado de México, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chalco, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2021

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>El municipio estableció un comité en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio estableció un comité en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio contó con el documento "Bando Municipal de Chalco 2021", en el que se estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones de actuación, entre otros aspectos, el cual fue actualizado y publicado en la Gaceta Municipal el 5 de febrero de 2021.</p>	<p>El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, los cuales fueron de observancia obligatoria.</p>
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El municipio contó con el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, donde se establecieron sus objetivos y metas estratégicos, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal el 30 de marzo de 2019.</p>	<p>El municipio careció de lineamientos, procedimientos, manuales o guías en las que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.</p> <p>El municipio no evaluó los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.</p>
<b>Actividades de Control</b>	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos, que apoyaron al desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, tales como el Sistema de Cobro de Impuesto a Predial, el Sistema de gestión catastral para el control de los predios del municipio, el Sistema que realiza los cruces de información contable, así como las imágenes digitalizadas y administra el archivo digital, el Sistema para proporcionar a los ciudadanos información relacionada con los diferentes trámites y servicios que ofrece el H. Ayuntamiento de Chalco, los horarios en los que pueden ser atendidos, la documentación que debe ser presentada, así como también los costos de éstos.</p>	<p>El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.</p>

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<b>Información y Comunicación</b>	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información, que apoyara los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su plan o programa estratégico o documento análogo.  El municipio no estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.  El municipio no estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.  El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.
<b>Supervisión</b>	
El municipio evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, mediante la Dirección de Innovación Gubernamental, de manera trimestral, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 50 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chalco, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normatividad que los refuerce.

#### 2021-D-15025-19-0843-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chalco, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar

el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de Chalco, Estado de México, o su equivalente, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. El municipio de Chalco, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones del contrato número CHA/CAS/EXC-AD-007/03 “Servicio de renta de equipo de transporte y equipo de balizamiento”, financiadas con las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 7,882.0 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

3. Con la revisión del expediente técnico de la adquisición de servicios por 7,882.0 miles de pesos del objeto seleccionado para su fiscalización, pagado con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, se verificó que el municipio contrató el “Servicio de renta de equipo de transporte y equipo de balizamiento”, correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, partida específica 3251 “Arrendamiento de vehículos”, el cual fue adjudicado con el contrato número CHA/CAS/EXC-AD-007/03; asimismo, se constató que el proveedor no se encontró inhabilitado de acuerdo con el “Directorio de proveedores y contratistas sancionados”, publicado por la Secretaría de la Función Pública; además, se garantizaron las obligaciones contractuales mediante la fianza de cumplimiento.

Sin embargo, se observó que el contrato se adjudicó de forma directa y no por licitación pública, en contravención de los montos máximos de adjudicación; adicionalmente, se careció del dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Chalco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CH/CM/SI/OF/032/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión del expediente técnico de la adquisición de servicios por 7,882.0 miles de pesos del objeto seleccionado para su fiscalización, pagado con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, se verificó que los pagos realizados se soportaron en los comprobantes fiscales digitales por internet, en los reportes fotográficos y en la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, se constató documentalmente,

mediante bitácoras, que los servicios contratados fueron realizados conforme a las fechas convenidas en el contrato.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,882.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chalco, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chalco, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Chalco, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Chalco, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número GCH/CM/SI/225/2022 del 6 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen los observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

**ACUSE**

Chalco, Estado de México, a 06 de diciembre del 2022.  
No. de Oficio: GCH/CM/SI/225/2022.  
Auditoría: No. 843 Cuenta Pública 2021.  
Asunto: Inicio de Procedimiento.

**C.P. JOSÉ LUIS BRAVO MERCADO**  
Director de Auditoría del Gasto  
Federalizado "A.2" de la Auditoría  
Superior de la Federación.  
Carretera Picacho Ajusco número 167,  
Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal,  
Alcaldía Tlalpan, código postal 14110,  
Ciudad de México.



PRESENTE

Derivado de la copia del oficio número **DAGF/A2/021/2022** de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, recibido en la misma fecha por esta Contraloría Municipal de Chalco, Estado de México, mediante el cual hace referencia a la auditoría número 843 "Participaciones Federales a Municipios", anexando las cédulas que contienen resultados finales y las observaciones de la Cuenta Pública 2021, esta Subdirección de Investigación de la Contraloría Municipal, se hace conocedora de los hechos referidos y radica los mismos bajo el número de expediente CH/CM/SI/OF/032/2022, para dar inicio al periodo de investigación correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de usted

A T E N T A M E N T E

  
**MTRO. OLIVER CORTÉS PONCE**  
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

**CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
SUBDIRECCIÓN DE  
INVESTIGACIÓN**



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

El municipio de Chalco, Estado de México.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.